

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: D. en D. Juan Salgado Brito

EXTRAORDINARIA

Cuernavaca, Mor., a 09 de octubre de 2025	6a. época	6477
---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Reglas de operación del Programa Operación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas.
Competencia del Ejecutivo Estatal 2025.

.....Pág. 2

Al margen superior izquierdo logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030. Y al margen superior derecho un logotipo que dice.- SUSTENTABILIDAD.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.

REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA
DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025

CONTENIDO

ANTECEDENTES

CONSIDERANDOS

1. NOMBRE DEL PROGRAMA..... 1

2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP)..... 1

3. DERECHO SOCIAL..... 1

4. DEFINICIONES..... 2

5. OBJETIVO GENERAL 4

5.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS 4

6. UNIVERSO DE ATENCIÓN..... 5

7. POBLACIÓN OBJETIVO... 5

7.1 RESTRICCIONES 6

8. DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO... 6

9. MECANISMO DE ACCESO A LOS APOYOS..... 12

9.1 PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN..... 12

9.2 REGISTRO..... 12

9.3 REQUISITOS 12

10. DICTAMINACIÓN 15

10.1 COMITÉ DICTAMINADOR..... 15

10.2 ATRIBUCIONES DEL CÓMITE DICTAMINADOR..... 15

10.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN..... 16

10.4 CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA Y CANCELACIÓN DE LAS SOLICITUDES 18

10.5 DE LA DICTAMINACIÓN 18

11. PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS..... 19

12. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS..... 20

12.1 FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN..... 20

12.2 FORMA DE PAGO 21

13. MECÁNICA DE OPERACIÓN 23

13.1 EJECUTORES 23

13.2 DIFUSIÓN Y OPERACIÓN 23

14. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS..... 24

14.1 DERECHOS..... 24

14.2 OBLIGACIONES..... 24

15. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA..... 25

16. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO 25

16.1 DE LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DEL APOYO..... 25

16.2 DEL MONITOREO A PROYECTOS 25

17. QUEJAS Y DENUNCIAS 26

18. CONTRALORIA SOCIAL 26

TRANSITORIO ÚNICO..... 27

ANEXOS..... 28

ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Sustentable en respuesta a las demandas de la población de alternativas viables de manejo y aprovechamiento sustentable y necesidades imperantes de conservar y proteger los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas de jurisdicción Estatal: Reserva Estatal La Sierra Monte Negro, Reserva Estatal Las Estacas, Parque Estatal Cerro de la Tortuga, Parque Estatal El Texcal, Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, Zona Sujeta a Conservación Ecológica Los Sabinos-Santa Rosa- San Cristóbal, Refugio de Vida Silvestre La Entrada a la Cueva el Salitre, ejecutará proyectos de vigilancia y monitoreo comunitario, señalización, manejo integral del fuego, establecimiento y rehabilitación de viveros forestales y/o invernaderos comunitarios, saneamiento de cuerpos de agua y residuos sólidos, implementación de unidades de producción y conservación, producción de planta forestal, restauración, reforestación, actividades de protección y mantenimiento, entre otras encaminadas a los objetivos que persigue el programa; con lo cual daremos cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 13 fracciones I, III, V, VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable; Artículo 2 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XII y XIII; 6 fracciones I y XVIII; Artículo 111 fracciones II y III de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Asimismo, se observan los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social publicados en el presente año.

Cabe señalar que los proyectos son vinculantes a lo establecido en la MIR (Matriz de Indicadores de Resultados ejercicio) de los Programas Presupuestarios de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, que establece que el fin es contribuir a la conservación y gestión sustentable de los recursos naturales, los ecosistemas y el propósito principal es que las áreas naturales protegidas de Morelos se conserven.

También se contribuirá al eje rector 4 del Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, específicamente al Objetivo Estratégico 4.1 que se refiere a la promoción e implementación de políticas públicas enfocadas en la protección, restauración, conservación y gestión responsable de los ecosistemas, fomentando la participación intersectorial y ciudadana para garantizar el bienestar y la calidad de vida de las y los morelenses, en su Estrategia 4.1.16 para restaurar y conservar los ecosistemas presentes en las Áreas Naturales Protegidas del Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

Que las Áreas Naturales Protegidas (ANP) competencia del Ejecutivo Estatal presentan una problemática compleja derivada por múltiples factores de tipo económico, social y ambiental, la insatisfacción de los pobladores enmarcados dentro de las ANP por la falta de alternativas productivas y de conservación que les generen empleos temporales y permanentes mediante la implementación de proyectos, contribuye de manera significativa en el deterioro de los recursos naturales dentro de las áreas de conservación.

La destrucción de los recursos naturales está en aumento debido al crecimiento de la mancha urbana por invasiones, asentamientos humanos irregulares, cambio de uso de suelo, deforestación, pérdida de la cubierta forestal y por lo tanto la pérdida de biodiversidad, falta de instrumentos de planeación, contaminación de suelo y agua, introducción e invasión de especies exóticas, ganadería extensiva, descargas de aguas (negras, grises y residuos sólidos urbanos), deficiente aplicación del marco normativo, falta de cultura ambiental (desconocimiento de la importancia de los recursos naturales), entre otros, aunado a la falta de voluntad política por atender la problemática de manera frontal y decidida, hace que el problema vaya en aumento y que exista descoordinación institucional teniéndose como resultado una deficiente aplicación del marco normativo.

Por otra parte la carencia y desactualización de los programas de manejo de las ANP como instrumentos de planeación influye en la atención adecuada que marque las directrices prioritarias de su manejo y administración; sumado a la deficiente implementación de proyectos de educación para la conservación dirigidas a la población, que genera desconocimiento de la importancia de conservar, proteger y preservar los recursos naturales que forman parte de la riqueza natural de las áreas de conservación.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, reconoce la importancia de los servicios ecosistémicos que prestan a la sociedad las ANP, zonas de influencia y áreas prioritarias para la conservación del estado de Morelos. Entendemos que la implementación de proyectos con soluciones basadas en la naturaleza para el manejo integral de las ANP, contribuyen a la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad mediante la participación directa y efectiva de la población local en los procesos de gestión del territorio estatal, en el aprovechamiento sustentable de los recursos, la protección y restauración de los mismos, y de la valoración económica de los servicios ambientales que éstos prestan a la sociedad, así como contribuir a la mitigación del cambio climático; los cuales generan oportunidades productivas alternativas y contribuyen a mejorar la calidad de vida de los habitantes inmersos en dichas áreas de conservación, con lo cual contribuiremos a la conservación y gestión sustentable de los recursos naturales y ecosistemas con el propósito de conservar las ANP de Morelos.

Por lo antes expuesto, se emiten las siguientes reglas de operación.

1. NOMBRE DEL PROGRAMA.

Operación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas, competencia del ejecutivo estatal 2025.

2. UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA (URP).

Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Morelos.

3. DERECHO SOCIAL.

La Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, en su Artículo 85, establece lo siguiente: que es obligación de las autoridades locales y municipales y derecho de las personas, organizaciones de los sectores social o privado, ejidos, comunidades y pueblos indígenas actuar para la preservación, conservación, restauración y protección de las áreas naturales y sus ecosistemas dentro del territorio de la entidad, así como en ecosistemas donde existen especies de flora y fauna prioritaria, silvestre y urbana. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos en su Artículo 6 establece el derecho a un medio ambiente sano dentro del conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen. La capacidad de los poderes del estado y de los ayuntamientos para garantizar estos derechos, está determinada por la disponibilidad de recursos susceptibles de aplicarse a cada uno de ellos, sin menoscabo de su obligación de buscar las alternativas para lograrlo.

4. DEFINICIONES

Para efecto de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Área Natural Protegida. Las zonas del territorio estatal, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano, o que sus ecosistemas y funciones integrales requieren ser preservadas y restauradas (ANP).

Áreas Prioritarias. Sitios en los que se enfocan los esfuerzos para generar la mayor cantidad de beneficios de tipo ambiental y social, optimizando así los recursos económicos y humanos para la conservación eficaz.

Comité Dictaminador. El órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación.

Comité de Contraloría Social. El conformado por las personas beneficiarias y que son electas por las personas beneficiarias, con el fin de verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de metas.

Comité de Seguimiento. El conformado por las personas beneficiarias de los apoyos autorizados de conformidad con las presentes Reglas de Operación, para el seguimiento de la ejecución de las acciones y obras autorizadas, el cumplimiento de objetivos y metas, así como la gestión y administración de los apoyos otorgados.

Contraloría Social. Mecanismo por el cual las personas beneficiarias, de manera organizada, verifican el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al programa AF-Operación y manejo de las Áreas Naturales Protegidas. Competencia del ejecutivo estatal 2025.

Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Es la Ley reglamentaria de las disposiciones que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio estatal y las zonas sobre las que el Estado ejerce su soberanía y jurisdicción.

Localidad. Todo lugar, circunscrito a un municipio, ocupado por viviendas habitadas. Este lugar es reconocido por un nombre dado por la ley o por la costumbre.

Mitigación. Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

Núcleo Agrario. Los ejidos y comunidades legalmente constituidos mediante resolución agraria, resolución jurisdiccional o acuerdo de voluntades conforme a lo establecido legalmente.

Persona beneficiaria. Aquella que recibe beneficio de un programa y hace uso del mismo.

Prestador de servicios. Las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil, centros de investigación y personas físicas o morales que ofrezcan sus servicios para la realización de los estudios técnicos y/o impartición de cursos de capacitación, validadas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Programa de Manejo. Es el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del Área Natural Protegida.

Propietario. Dueño o titular de derechos sobre tierras, aguas y otros recursos naturales comprendidos en los municipios de las Áreas Naturales Protegidas.

Recibo comunitario. Comprobante de pago elaborado por el Comité de Seguimiento en caso de no contar con la documentación comprobatoria que cumpla con la normatividad fiscal.

Reconversión productiva. Proceso de transformación, tecnológica, sociocultural y económica que permite el tránsito de un sistema productivo a otro de manera integral de los agroecosistemas convencionales y la organización de las unidades de producción. Ayuda a la recuperación de terrenos para ser incorporados a la vegetación natural o sistemas agroforestales recuperando la función ecosistémica de bosques y selvas.

Reglas de Operación. Las presentes Reglas de Operación.

Representantes del Comité de Seguimiento: Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o) electas por las personas beneficiarias que forman parte del Comité de Seguimiento.

Representante legal. Es la persona que ejerce en nombre de otra los actos jurídicos que ésta le faculte.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Sustentable.

URP. Unidad Responsable del Programa.

Zona de Influencia. Son superficies aledañas a la poligonal de un Área Natural Protegida de competencia estatal que mantienen una estrecha interacción social, económica y ecológica con ésta.

5. OBJETIVO GENERAL

Promover la preservación de los ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas competencia del ejecutivo estatal, mediante la implementación de proyectos, acciones y/o actividades que contribuyan a la protección, conservación y restauración de las ANP las cuales son generadoras de servicios ambientales indispensables para la vida de un medio ambiente sano.

5.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a) Apoyar a las personas habitantes de las Áreas Naturales Protegidas competencia del ejecutivo estatal, impulsando y promoviendo el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a través de proyectos productivos y de conservación, acciones y/o actividades que promuevan la generación de empleos permanentes y temporales.

b) Promover y coadyuvar con la ejecución de los programas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas competencia del ejecutivo estatal, considerando la planeación de sus líneas estratégicas de acción, de protección, conservación, restauración, fomento, investigación, organización, cultura ambiental, entre otros que tienen como objetivo el desarrollo sustentable.

c) Impulsar y fortalecer la realización de talleres, recorridos y/o pláticas que promuevan la difusión del conocimiento de la biodiversidad e importancia de proteger, conservar y valorar los servicios ambientales que brindan las Áreas Naturales Protegidas competencia del ejecutivo estatal.

d) Promover y fortalecer el establecimiento y/o activación de brigadas comunitarias para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de incendios forestales y actividades humanas que ponen en peligro la integridad de los ecosistemas. Así como la vigilancia para la detección de ilícitos ambientales y el monitoreo biológico comunitario participativo.

6. UNIVERSO DE ATENCIÓN

El universo de atención son seis Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal: Reserva Estatal La Sierra Monte Negro, Reserva Estatal Las Estacas, Parque Estatal Cerro de la Tortuga, Parque Estatal El Texcal, Parque Estatal Urbano Barranca de Chapultepec, Zona Sujeta a Conservación Ecológica Los Sabinos-Santa Rosa-San Cristóbal y Refugio de Vida Silvestre La Entrada a la Cueva el Salitre.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Representantes de núcleos agrarios de Ejidos y Comunidades, de mujeres y/o hombres de 18 años o más, que tengan el carácter de ejidatarios, comuneros, propietarios, concesionarios, permisionarios, en su caso grupos organizados o que por cualquier otro instrumento jurídico se les otorgue el uso sobre tierras, aguas u otros recursos naturales que se encuentran inmersas en las Áreas Naturales Protegidas, así como en sus zonas de influencia de acuerdo con la siguiente tabla:

Municipios	Comunidades
Ayala	San Pedro Apatlaco
Cuautla	Cuautlixco, Cuautla, Otilio Montaña, Gabriel Tepepa,
Cuernavaca	Chapultepec, Satélite
Emiliano Zapata	Comunidad de Tetecalita, Tezoyuca, Ejido de Emiliano Zapata y Ejido de Tepetzingo.
Jiutepec	Ejido de Jiutepec, Bienes Comunales de Tejalpa.
Tlaltizapán	Ticumán, Barranca Honda, Temimilcingo, Bienes comunales de Tlaltizapán, Comunidad de Bonifacio García, Ejido de Bonifacio García, Ejido de Temilpa Nuevo y Santa Rosa 30.
Xoxocotla	Ejido Xoxocotla
Yautepec	Ejido de Yautepec
Yecapixtla	Tlamomulco
Zacatepec	Ejido de Tetelpa

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población objetiva motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar, o cualquier otra que tenga por objeto, anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona.

7.1 RESTRICCIONES

No podrán ser personas beneficiarias del Programa las siguientes:

- I. Entes de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno.
- II. Personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno.
- III. Personas solicitantes o cualquiera de los miembros del grupo de solicitantes, que hubieran sido sancionados por haber cometido algún delito ambiental.

8. DEFINICIÓN DEL TIPO DE APOYO

Los apoyos económicos derivados del presente Programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría, para el ejercicio fiscal 2025.

A las solicitudes que resulten beneficiadas mediante el Comité Dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se les otorgará un apoyo económico, mediante transferencia bancaria, en una sola exhibición y por única ocasión durante la vigencia del presente Programa, con la finalidad de atender la problemática que se vive en las Áreas Naturales Protegidas y/o zonas de influencia en cuanto a pérdida de suelo y vegetación, biodiversidad, presencia de incendios forestales, invasiones, asentamientos humanos, deficiencia en vigilancia comunitaria, ausencia de fuentes de empleo temporal y permanente en general para hacer un manejo integral de las áreas que nos permita su conservación, protección, restauración y preservación de las Áreas Naturales Protegidas y sus ecosistemas dentro del territorio estatal.

Para la realización de los proyectos se podrá incluir el pago de jornales. El pago de cada jornal por persona será de hasta \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por día, con un máximo de 200 días al año por persona, los cuales no necesariamente deberán de ser consecutivos. No podrán realizarse jornales relacionados con otros proyectos o programas en los mismos días.

Se podrán contratar prestadores de servicios para la realización de estudios y cursos, para el logro de los objetivos planteados.

Los proyectos, acciones y/o actividades que se apoyarán en las Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal y/o zonas de influencia, serán de conformidad con base en los siguientes conceptos de apoyo:

1.- Conservación y restauración de suelos. Comprende la construcción y reparación de presas o represas de gaviones, piedra acomodada, morillos, derivadoras, enramadas, bordos o mampostería de diversos tamaños, prácticas mecánicas; así como las obras de rehabilitación, trazo y construcción de bordos a curvas a nivel para la formación de terrazas de banco (base angosta o base ancha) o de formación sucesiva, que se puede combinar con el establecimiento de muros vivos mediante la plantación y siembra de material vegetativo para proteger y estabilizar los bordos, con el fin de disminuir los escurrimientos superficiales y evitar la erosión en terrenos con pendiente; se podrán construir barreras de piedra acomodada y terrazas individuales de media luna para proteger especies arbóreas, así como ollas de agua, tinajas ciegas y jagüeyes para el almacenamiento de agua. Asimismo, puede incluir trabajos de cajeteo, actividades de fertilización y abonado y acciones de conservación de suelo y agua en plantaciones establecidas, apertura de cepas y nuevas plantaciones de especies forestales leñosas y no leñosas nativas, y el mantenimiento de estas. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo. Se recomienda consultar los Criterios técnicos para la ejecución de los proyectos de conservación y restauración de suelos 2012, además del Manual de Obras y Prácticas de Protección, Restauración y Conservación de Suelos Forestales, sexta edición, publicados por la Comisión Nacional Forestal.

2.- Plantaciones agroforestales con especies nativas. Las que se realizan en terrenos agrícolas donde se combinan plantas forestales nativas, cultivos agrícolas y/o ganadería. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

3.- Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Apoyos para la construcción de infraestructura para establecer una UMA, como obras para el cuidado y reproducción de especies silvestres tales como bordos, acequias, jagüeyes, bancos de alimentos, corrales, áreas de anidación, centros de acopio, así como el apoyo de jornales, equipamiento y herramientas para unidades intensivas.

4.- Brechas cortafuego. Es una franja de al menos tres metros de ancho que se limpia dejándola libre de vegetación hasta el suelo mineral, lo que hace posible limitar el avance de llamas en un incendio forestal y reduce la posibilidad del fuego. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

5.- Reforestación. Apoyos para realizar trabajos de apertura de cepas, cajeteo, actividades de fertilización y mantenimiento de las plantaciones forestales establecidas. Se utilizarán especies de plantas nativas. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

6.- Mantenimiento de torres de vigilancia. Apoyos para el buen funcionamiento de torres de vigilancia ubicadas en las Áreas Naturales Protegidas; los apoyos pueden incluir el pago de jornales, herramienta, equipamiento para la rehabilitación de la infraestructura para la detección oportuna de incendios forestales.

7.- Apoyo para señalética. Podrá incluir diseño, impresión y colocación de materiales gráficos, letreros, anuncios, fotografía y materiales de promoción, materiales para rotulación de estructuras que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

8.- Viveros forestales y frutícolas. Podrá apoyarse el establecimiento, mantenimiento y operación de viveros forestales comunitarios. Podrá incluir la construcción de infraestructura, equipamiento y herramienta para la producción de plantas nativas de la región forestales maderables y no maderables, en sistemas de producción tanto tradicional como tecnificado, pueden incluir la adquisición del sistema de riego y la delimitación del mismo vivero. Se podrá incluir el pago de jornales.

9.- Huertos agroecológicos. Consiste en la delimitación y preparación del terreno, para el establecimiento y producción de hortalizas, frutales, plantas ornamentales, medicinales y cultivos de plantación, a través de prácticas agroecológicas de acuerdo con la zona. Así también, podrá incluir la construcción de infraestructura y equipamiento para la producción de los huertos y la elaboración de bioles a través del uso de biodigestores, de composta o de humus de lombriz mediante la transformación digestiva y metabólica de la materia orgánica, mediante la crianza sistemática de lombrices de tierra. Se podrá incluir el pago de jornales.

10.- Establecimiento de apiarios. Consiste en la adquisición y/o equipamiento de colmenas, adquisición de panales, abejas reinas, equipos de protección, insumos, alimentadores, cámaras de cría, sistema de extracción, envasado y procesamiento de miel y sus derivados. Podrá incluir la adquisición de materiales, herramientas, equipos e insumos para manufacturar colmenas. Se podrá incluir el pago de jornales.

11.- Proyectos ecoturísticos. Apoyos destinados para el equipamiento, acondicionamiento de senderos interpretativos, señalética, infraestructura de servicio y operación, producción y difusión de materiales. Se podrá incluir el pago de jornales.

12.- Planta de compostaje. Es la construcción y equipamiento de locales donde se utilicen alternativas sostenibles destinada al reciclaje de los residuos orgánicos, mediante un tratamiento biológico de los mismos para la obtención de una composta o abono orgánico. Podrá comprender el equipamiento y compra de insumos para los procesos de transformación de los desechos o residuos de origen vegetal y/o animal en compostas, para la producción de biofertilizantes, jabones para el control de plagas, reproducción de microorganismos entomopatógenos, entre otros. Se podrá incluir el pago de herramienta y jornales.

13.- Obras para el manejo y captación del agua. Consiste en la nivelación y los trazos de terreno, así como la construcción de una plantilla de cimentación, el armado de una estructura de acero y revestimiento de cemento para la captación, manejo y almacenamiento de agua, ollas de agua pueden ser pilas o abrevaderos rehabilitación de bordos o jagüeyes, desazolves canales de llamada o conducción con materiales de construcción y geomembranas, así como tecnología para la captación, filtración y almacenamiento de agua de lluvia en zonas remotas o de difícil acceso. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

14.- Centros de producción y reproducción acuícola. Apoyos para la construcción de infraestructura y equipamiento para el establecimiento de módulos para la producción y reproducción de especies con potencial acuícola. Podrá incluir la compra de semillas, larvas, alevines o juveniles de especies nativas, alimentos y equipamiento para su operación. Se podrá incluir el pago de jornales y herramienta.

15.- Materiales de Educación para la Conservación. Podrá incluir producción y difusión de materiales gráficos, carteles, anuncios, fotografía y de impresión, materiales de promoción, folletos, carteles, pendones, murales, videos o audio, que se consideren necesarios para la divulgación y sensibilización ambiental; impartir talleres, pláticas, recorridos guiados, entre otros materiales. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

16.- Saneamiento de cuerpos de agua y residuos sólidos. Apoyo destinado para realizar actividades de limpieza terrestre y de cuerpos de agua, como ríos, arroyos, presas, lagunas y otros sitios que afecten la integridad de los ecosistemas. Los desechos sólidos se recolectan y transportan para su correcta disposición final y en su caso se podrán reciclar. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

17.- Brigadas comunitarias de vigilancia y monitoreo. El recurso será destinado para el establecimiento, activación y apoyo de brigadas comunitarias para prevenir, mitigar y restaurar las situaciones de riesgo derivadas de la presencia de incendios forestales y actividades humanas que ponen en peligro la integridad de los ecosistemas. Podrá incluir la observación sistemática a través de recorridos permanente de monitoreo biológico participativo con la finalidad de identificar el estado del ecosistema, ríos, lagunas, flora y fauna. Recorridos para la detección de plagas, enfermedades y especies exóticas. Identificación de delitos ambientales. Actividades de educación ambiental. Se podrá cubrir el pago de jornales y la adquisición de herramienta y equipo.

18.- Manejo fitosanitario para la conservación ecosistémica. Se entiende como el conjunto de acciones preventivas, de monitoreo, control y restauración encaminadas a reducir, mitigar o erradicar afectaciones ocasionadas por plagas, enfermedades o agentes patógenos que comprometen la estructura, funcionalidad y servicios ambientales de los ecosistemas. Este manejo se realiza bajo un enfoque integral y ecosistémico, priorizando métodos biológicos, mecánicos de bajo impacto ambiental, evitando prácticas que generen riesgos a la biodiversidad nativa. Asimismo, se orienta a garantizar la resiliencia y permanencia de las comunidades vegetales, contribuyendo a la conservación de hábitats, especies y procesos ecológicos esenciales.

Los interesados podrán solicitar los conceptos que consideren necesarios para la atención de su problemática en sentido prioritario, considerando para ello los límites de unidades de medidas permisibles, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	CONCEPTOS DE APOYO, PROYECTOS, ACCIONES Y/O ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	APOYO MAXIMO POR UNIDAD DE MEDIDA (\$)	LIMITES DE LAS UNIDADES DE MEDIDA PERMISIBLES	
				Mínimo	Máximo
1	Conservación y restauración de suelos	Ha	10000	1	50
2	Plantaciones agroforestales con especies nativas	Ha	3000	1	10
3	Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA)	m ²	2000	20	400
4	Brechas cortafuego	Km	9000	1	6
5	Reforestación	Ha	12000	1	10
6	Mantenimiento de torres de vigilancia para detección de incendios forestales	Pieza	50000	1	3
7	Apoyo para señalética (letreros)	Pieza	40000	1	20
8	Viveros forestales y frutícolas	m ² (construcción)	200	300	1000
		Lote (insumos)	8000	1	2
9	Huertos agroecológicos	m ²	600	100	400
10	Establecimiento de apiarios	Colmena	5000	5	15
11	Proyectos ecoturísticos	Lote	40000	1	20
12	Planta de compostaje	Lote	30000	1	20
13	Obras para el manejo y captación del agua	Bordo	40000	1	3
14	Centros de producción y reproducción acuícola	m ²	3000	30	70
15	Materiales de Educación para la Conservación	Lote	40000	1	2
16	Saneamiento de cuerpos de agua y residuos sólidos	Lote	40000	1	2
17	Brigadas comunitarias de vigilancia y monitoreo	Lote	70000	1	1
18	Manejo fitosanitario para la conservación ecosistémica	Ha	40000	1	50

Se podrán reactivar, fortalecer y consolidar proyectos productivos y de conservación que hayan sido apoyados con anterioridad por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siempre y cuando cumplan con los conceptos de apoyo de las presentes reglas de operación.

9. MECANISMO DE ACCESO A LOS APOYOS

9.1. PUBLICACIÓN DE REGLAS DE OPERACIÓN

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", donde se establecerá la modalidad, población objetivo, tipo y montos de apoyo económico, fechas para entrega de documentos, proceso de dictaminación, publicación de resultados, entre otros.

Los requisitos que deberán cumplir para solicitar los apoyos, son copia y original para cotejo de cada de los siguientes documentos.

9.2. REGISTRO

Los grupos organizados, los núcleos agrarios de Ejidos y Comunidades a los que refiere la población objetivo, deberán contar con una persona que tenga el carácter de representación legal de núcleos agrarios de ejidos y comunidades, propietarios, concesionarios, permisionarios, o que por cualquier otro instrumento jurídico se les otorgue el uso sobre tierras, aguas u otros recursos naturales que pertenezcan a las seis áreas naturales protegidas ubicadas en las localidades o zona de influencia, quien realizará el procedimiento de registro al programa junto con el Anexo número 1 de las reglas de operación y los documentos para su registro, que se llevará de la siguiente manera:

a) El registro de solicitudes estará disponible a partir del día hábil siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación, y permanecerá abierto por un periodo de 10 días hábiles, cerrando a las 23:59 horas del último día. Los representantes deberán realizar su registro a través de la plataforma en línea correspondiente, disponible en la siguiente liga: <https://sire.morelos.gob.mx/r/registro-del-programa-operacion-y-manejo-de-las-ar> . Para realizar el registro, es necesario contar con Llave MX mediante la CURP, que puede obtenerse en <https://www.llave.gob.mx>. Las personas que ya cuenten con Llave MX pueden iniciar el registro directamente.

b) Una vez dentro de la plataforma, el registro se llevará conforme al nombre de la razón social y con la información del representante interesado en participar y anexar los documentos que se solicitan en el siguiente numeral, incluyendo el Anexo número 1 de las reglas de operación en PDF.

c) Una vez realizado el registro, el sistema asignará de forma automática un número de folio a cada solicitud, el cual deberá conservar y será único e intransferible. LA EMISIÓN DEL FOLIO NO REPRESENTA LA APROBACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA Y RECIBIR LOS APOYOS.

d) Para solventar cualquier duda en el periodo de registro, podrá solicitar apoyo y asesoría en los teléfonos (777) 100 05 89 o a través del correo electrónico dganp.sds@morelos.gob.mx en un horario de 8:30 a 15:00 hrs. Correspondientes a la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas.

Es importante mencionar que una vez ingresada la información al sistema de registro y habiendo generado un folio, la información ya no podrá editarse, toda vez que el programa no aceptará el registro de la misma persona representante o alguno de los integrantes del grupo en más de una sola ocasión.

9.3 REQUISITOS

La persona que funja como representante deberá anexar en formato .pdf los siguientes requisitos:

Persona física.

1) Solicitud

1.1 Llenado de la solicitud Anexo número 1 de las Reglas de Operación.

1.2 También se deberá describir la contribución que se pretende lograr con los conceptos solicitados en cuanto a aspecto:

a) Ambiental

b) Económico

c) Social

d) Conservación y usos sustentable de especies silvestres

e) Sitios o zonas de importancia especial

Todos los anteriores serán tomados en cuenta por el Comité Dictaminador como criterios de evaluación.

2. Original para cotejo y copia de los siguientes documentos, con el fin de acreditar su personalidad y, en su caso, la de su representante legal:

a) Constancia de residencia que compruebe que radican en las comunidades y ejidos de los municipios o demarcaciones territoriales de alguno de los polígonos de las cinco Áreas Naturales Protegidas competencia del ejecutivo estatal o de su zona de influencia, estipuladas en el Numeral 6.

b) Registro Federal de Contribuyentes.

c) Constancia de Situación Fiscal.

d) Identificación Oficial con fotografía vigente (INE, cartilla, pasaporte, etc.)

e) Comprobante de domicilio.

f) Copia del Estado de Cuenta Bancaria

Persona Moral (En el caso de ejidos y comunidades)

Llenado de solicitud Anexo 1 de las Reglas de Operación. Los requisitos señalados en el inciso 2, más lo siguiente:

- g) Acta de asamblea de elección o credenciales del RAN.
- h) Carpeta básica.
- i) Certificado parcelario (según sea el caso).
- j) Título parcelario o Constancia de posesión de predio (en caso de ser propietario).
- k) Resolución Presidencial dotatoria o restitutoria de tierras, por la que se creó el ejido o comunidad de que se trate, resolución jurisdiccional o bien Escritura Pública por la que se constituyeron e identificación oficial de los representantes legales del ejido o comunidad y el instrumento jurídico que acredite que este último cuenta con facultades para ello.

La recepción de las solicitudes y su documentación anexa, que se establece en las presentes Reglas de Operación, no implicará compromiso alguno para la SDS para el otorgamiento del apoyo, ya que serán objeto de posterior verificación, dictaminación y disponibilidad presupuestaria del Programa.

Una vez recibida la solicitud junto con la documentación, se llevará a cabo una revisión previa de requisitos, asignando un Número o Folio de Recepción a las que cumplan con todos los requisitos.

10. DICTAMINACIÓN

10.1. COMITÉ DICTAMINADOR

Para la evaluación de los proyectos, acciones y/o actividades, que se indican en los conceptos que aparecen en la tabla de la definición de conceptos de apoyos, se integrará un Comité Dictaminador que estará integrado por un titular y suplente el que deberá ser designado por oficio firmado por el titular de la dependencia participante y dirigido al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el cual se integrará de la siguiente forma:

I.- Presidenta(e) con voz y voto de calidad, quien será el titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- El titular de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, quien funge como titular de la URP y Secretario Técnico en todas las sesiones que se lleven a cabo por parte del Comité Dictaminador con derecho a voz.

III.- Tres vocales con derecho a voz y voto:

- Un representante de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- Un representante de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

IV.- Dos invitados permanentes con derecho a voz, quienes serán:

- Representante de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos (COEVAL).

- Representante de la Secretaría de Contraloría del Estado de Morelos.

10.2. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DICTAMINADOR

a) Instalar el Comité Dictaminador del Programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte del Secretario Técnico, precisando la fecha, hora y forma de celebración; en la sesión de instalación, así también presentará ante el Comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del Programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través del Secretario Técnico.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

e) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice en cumplimiento a los requisitos para poder participar como persona beneficiaria del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir al Secretario Técnico, la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página institucional de la Secretaría de Desarrollo Sustentable. La dictaminación que realice el Comité Dictaminador, es inapelable.

g) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en el presente documento, y resolver todo aquello que surja durante el desarrollo, ejecución o comprobación del Programa.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de Morelos, en su calidad de Presidente del Comité Dictaminador.

10.3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las solicitudes de proyectos, el Comité Dictaminador, tomará en cuenta los siguientes criterios:

I) Contribución ambiental. Considera aspectos de protección, conservación, restauración y preservación de los ecosistemas de las Áreas Naturales Protegidas, en el caso de las ANP que cuenten con programa de manejo se tomará en cuenta sus líneas de acción.

II) Contribución económica. Considera la generación de fuentes de empleo permanente y/o temporal, que brinden mejor calidad a las familias que habitan o se encuentran en la zona de influencia de las Áreas Naturales Protegidas.

III) Contribución social. Que dé respuesta a la atención de una problemática comunitaria de las Áreas Naturales Protegidas.

IV) Conservación y uso sustentable de especies silvestres de flora y fauna (UMAS). Referido a los proyectos que tienen como finalidad la conservación y uso sustentable de especies silvestres de flora y fauna que se consideren vulnerables y con potencial económico que pudiera generar fuentes de empleo para beneficio comunitario de las Áreas Naturales Protegidas.

V) Sitios o áreas prioritarias. Referido a lugares reconocidos como zonas o áreas estratégicas por la generación de servicios ambientales que brindan a la población conurbada.

A continuación, se indica el valor de criterios:

Criterio	Puntaje	Descripción
I. Contribución Ambiental	1	El proyecto no presenta acciones claras de protección, conservación o restauración.
	2	Presenta acciones mínimas o poco relevantes para el ecosistema.
	3	Incluye acciones moderadas alineadas parcialmente al programa de manejo.
	4	Propone acciones sólidas y bien estructuradas de conservación/restauración.
	5	Contribuye significativamente a la protección integral del ecosistema y se alinea completamente al programa de manejo.
II. Contribución Económica	1	No genera empleo ni beneficios económicos claros.
	2	Genera empleo temporal limitado sin impacto comunitario.
	3	Genera empleo temporal con beneficios moderados para la comunidad.
	4	Genera empleo permanente o temporal con impacto positivo en la calidad de vida local.
	5	Genera empleo permanente y fortalece la economía local de forma sostenible.
III. Contribución Social	1	No atiende ninguna problemática comunitaria.
	2	Atiende una problemática menor sin participación comunitaria.
	3	Atiende una problemática relevante con participación limitada.
	4	Atiende una problemática prioritaria con participación activa de la comunidad.
	5	Resuelve una problemática comunitaria crítica con enfoque participativo y sostenible.
IV. Conservación y Uso Sustentable de Especies Silvestres (UMAS)	1	No incluye acciones de conservación ni uso sustentable.
	2	Incluye acciones mínimas o poco viables.
	3	Propone acciones viables con beneficios limitados.
	4	Propone acciones sólidas con beneficios económicos y ecológicos.
	5	Promueve conservación efectiva de especies vulnerables con alto impacto comunitario.
V. Sitios o Áreas Prioritarias	5	El proyecto se ubica en zona estratégica reconocida por sus servicios ambientales

10.4. CRITERIOS DE IMPROCEDENCIA Y CANCELACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE APOYO.

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo:

- Las incompletas tanto en llenado de solicitud como en información documental.
- Las que no acrediten la propiedad de los terrenos y/o se tengan conflictos legales donde se pretenden implementar los proyectos.
- Las que estén fuera de la población objetivo.
- En las que la persona solicitante del apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.
- Persona física o moral que, siendo beneficiado en otros programas de apoyo, donde la Secretaría tenga concurrencia, duplique los conceptos de apoyo solicitados.

10.5 DE LA DICTAMINACIÓN.

La suma total de los criterios de valor, es de 25 puntos, en caso de que dos o más proyectos coincidan en puntaje, se tomará en cuenta como criterio los antecedentes del buen desarrollo de otros proyectos implementados por la parte solicitante.

Una vez que se cuente con la calificación de todas las solicitudes por Área Natural Protegida, el Comité Dictaminador, establecerá un orden de prioridad de las solicitudes considerando para ello lo siguiente: superficie total que tiene cada Área Natural Protegida y el puntaje alcanzado en los conceptos de apoyo solicitados los cuales podrán ser uno o más en función de las necesidades de atención a áreas prioritarias para la conservación y protección de las áreas naturales protegidas, instaurando las actas correspondientes para tal efecto.

El Comité Dictaminador, autorizará la ejecución de los diferentes tipos de apoyos, asignando los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria y hasta agotarla.

En caso de existir ampliación, disponibilidad de recursos del proyecto por la cancelación de algún tipo de apoyo por parte de la SDS o en su defecto el desistimiento de las personas beneficiarias de algún tipo de apoyo autorizado, así como por remanentes del presupuesto autorizado en el dictamen, el Comité Dictaminador asignará o reasignará estos recursos, en primer lugar a las solicitudes dictaminadas restantes que no fueron autorizadas por falta de recursos, de acuerdo con la calificación obtenida y tipo de apoyo, hasta agotar los recursos.

Sólo cuando no existan más solicitudes dictaminadas, los recursos se reasignarán a los conceptos de apoyo autorizados con la finalidad de fortalecerlos, para lo cual la persona beneficiaria deberá firmar con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas un convenio modificatorio.

11. PUBLICACION Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez llevada a cabo la dictaminación, durante los próximos cinco días hábiles de plazo se publicarán los resultados en las páginas de Internet de la SDS (www.morelos.gob.mx/sustentable) y se hará la entrega de las notificaciones correspondientes. En caso de que la persona solicitante no reciba notificación en el plazo señalado anteriormente, se entenderá como no aprobada su solicitud.

12. MECANISMOS DE ENTREGA DE APOYOS.

12.1. FIRMA DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN.

Para la realización de los proyectos, la Secretaría de Desarrollo Sustentable suscribirá el Convenio de Concertación con la persona beneficiaria de los recursos, en el que se establecerán las condiciones en que se otorgan éstos y los compromisos de las personas beneficiarias.

Previo a la firma del Convenio de Concertación, las personas beneficiarias se obligan a:

a) Entregar copia de la opinión favorable sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales del representante del Comité de Seguimiento, a quien se le realizará el pago de los apoyos con fecha de emisión de no más de tres meses de antigüedad, expedida por el SAT conforme al Artículo 32-D, penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, y la Resolución Miscelánea Fiscal correspondiente. Para lo cual se puede apoyar en la siguiente liga del SAT: <https://www.sat.gob.mx/consultas/20777/consulta-tu-opinion-de-cumplimiento-de-obligaciones-fiscales>.

b) Integrar un Comité de Seguimiento, y de Contraloría Social, conforme al Anexo número 2 de las presentes Reglas de Operación, cuya representación estará a cargo de tres personas que fungirán como Presidenta(e), Secretaria(o) y Tesorera(o), respectivamente, quienes serán electos por las personas beneficiarias para representarlas. En el caso de los apoyos en los cuales exista la participación de mujeres, se debe incluir la participación de al menos una mujer en alguno de los cargos de representación del citado Comité de Seguimiento, y deberán entregar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable el acta por la cual se conforma dicho Comité. En el caso de Ejidos y Comunidades la representación del Comité de Seguimiento estará a cargo de las personas que integran el Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales. Asimismo, en la conformación del Comité de Seguimiento se deberán elegir dos personas que fungirán como contralores sociales de acuerdo con el referido anexo, quienes estarán encargados de llevar a cabo acciones de control y vigilancia como Comité de Contraloría Social.

c) Integrar el Expediente Técnico del Anexo número 3 de las presentes reglas de operación, que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y la o las personas beneficiarias, suscribirán un Convenio de Concertación en el formato establecido en el Anexo número 4 de las presentes Reglas de Operación, en el que se instaurarán las condiciones en que se otorgan los apoyos y los compromisos que adquieren las personas beneficiarias, en caso de no cumplir le serán cancelada su asignación y se reasignada a otros proyectos en base a la calificación y orden prioritario de las solicitudes recibidas.

12.2 FORMA DE PAGO.

El solicitante deberá asistir a la Tesorería General del estado de Morelos ubicada en avenida Plaza de Armas s/n, colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos y cumplir con los requisitos para registrar una cuenta bancaria en la Tesorería General del Gobierno del Estado cumpliendo con los siguientes requisitos.

Presentar un oficio redactado en computadora, firmado por la persona beneficiaria y dirigido a la titular de la Tesorería General del Estado de Morelos, mediante el cual solicita sus pagos mediante transferencia electrónica y que contenga los siguientes datos:

a) Datos de la persona beneficiaria

- Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombre de la persona beneficiaria (sin abreviaciones).
- Actividad o giro de la constancia de situación fiscal (de la persona beneficiaria).
- Domicilio fiscal: Número, calle, colonia, ciudad, estado y código postal.
- RFC de la persona beneficiaria.

b) Datos bancarios

- Nombre de la Institución bancaria.
- Número y nombre de la sucursal bancaria (en caso de no contar con ella, solicitarla al Banco).
- Número de la cuenta.
- Número de la cuenta CLABE (18 dígitos).
- Número de plaza y ciudad de apertura de la cuenta Bancaria (en caso de no contar con ella, solicitarla al

Banco).

Nota: En caso de que de la información de plaza y sucursal no coincida con la mencionada en la documentación y haya sido solicitada en el banco, mencionar que los datos fueron corroborados con la Institución Bancaria.

c) Datos de contacto para el caso de consulta

- Nombre del contacto.
- Número telefónico con clave LADA.
- Correo electrónico.

d) Documentos de soporte para validación

- Copia del estado de cuenta reciente no mayor a 3 meses de antigüedad (carátula) o confirmación de los datos de la cuenta CLABE de la persona beneficiaria por parte de la Institución Bancaria
- Copia legible y vigente de la identificación oficial. Sólo se acepta alguna de las siguientes identificaciones:
- Nacionalidad mexicana: INE, Cédula Profesional;
- Personas extranjeras: Pasaporte vigente, FM2.
- Copia de constancia de situación fiscal (R.F.C.).

Observaciones.

En caso de que la persona beneficiaria ya tenga una cuenta registrada para la realización de sus pagos, mencionar en el oficio la clave interbancaria (18 dígitos) y banco; indicando que queda sin efecto.

La recepción de documento para el trámite de registro de cuentas es en la Tesorería General del Estado de Morelos, ubicada en la planta baja del Palacio de Gobierno de 8:30 a 14:00 horas, con domicilio en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos código postal 62000, con número telefónico 777 329 22 06, extensión 1441.

No se hacen pagos referenciados.

NOTA: en caso de faltar algún dato de los solicitados dentro del oficio y sus anexos para soporte de validación, no se podrá recibir la documentación.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable, tiene la responsabilidad de llevar a cabo el trámite para la dispersión de los recursos, ante la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería General del Estado, siendo esta última la responsable de dispersar los recursos económicos mediante la vía que esta determine de los apoyos para proyectos asignados con base la disposición presupuestal, misma que pudiera ser modificada o incluso cancelada por algún caso fortuito de fuerza mayor.

13. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

13.1. Ejecutores.

En la ejecución de proyectos, los directores y/o encargados de la Áreas Naturales Protegidas de competencia estatal brindarán puntual seguimiento, asistencia técnica y asesoría a las personas beneficiarias para la realización de los trabajos correspondientes a los conceptos de apoyo autorizados.

La responsabilidad será en todos los casos referida a los proyectos que desarrolle la población objetivo localizada dentro del Área Natural Protegida competencia del ejecutivo estatal y/o zona de influencia para su protección, conservación, restauración y preservación.

La instancia normativa para la aplicación y seguimiento de las presentes Reglas será la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas de la SDS, asimismo, será la encargada de realizar la interpretación para efectos administrativos, operativos y la resolución de los imprevistos en las Reglas de Operación, con el apoyo de la Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, instaurando las actas correspondientes.

13.2. Difusión y Operación.

Actividades y plazos.

a) Difusión de la convocatoria. A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, se tendrá un tiempo de cinco días hábiles de difusión de la convocatoria en las páginas de Internet de la SDS (www.morelos.gob.mx/sustentable).

b) Registro. A partir de la fecha de publicación de las Reglas de Operación, se tendrá un tiempo de 10 días hábiles.

c) Solicitudes incompletas. Posterior al cierre de recepción de documentos, se darán 3 días hábiles para la recepción de documentos faltantes, notificándolo por escrito al promovente.

d) Dictaminación. Posterior al plazo dado para la integración de solicitudes incompleta se tendrá un plazo hasta cinco días hábiles para la evaluación y dictaminación de los proyectos, acciones y/o actividades.

e) Publicación de resultados. Durante los próximos cinco días hábiles al plazo de la dictaminación, se publicarán los resultados en las páginas de Internet de la SDS (www.morelos.gob.mx/sustentable) y se hará la entrega de las notificaciones correspondientes.

f) Ejecución de proyectos. La persona beneficiaria contará hasta 60 días hábiles a partir de que este reciba el apoyo económico para ejecutar sus proyectos, acciones y/o actividades, no debiendo rebasar el ejercicio fiscal 2025.

g) Seguimiento de los proyectos. El Comité de seguimiento correspondiente deberá dar un seguimiento mensual continuo a partir del inicio de la ejecución de los proyectos.

14. DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

14.1. DERECHOS.

a) Tener acceso a las Reglas de Operación del Programa.

b) Recibir asesoría de parte de la URP.

c) Ser informados de los términos y procedimientos del Programa.

d) Ser registrados en el Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los lineamientos generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

14.2. OBLIGACIONES.

a) Conducirse con la verdad en la información para el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Respetar la resolución emitida por la URP conforme a la selección de personas beneficiarias.

c) Respetar y atender los compromisos atendidos mediante el convenio de concertación del presente Programa.

d) Dar accesos a la verificación y supervisión a las actividades y/o acciones establecidas para las personas que fueron beneficiarias mediante las presentes Reglas de Operación.

e) En caso de hacer mal uso de los recursos económicos, las personas beneficiarias deberán hacer la devolución a la Tesorería de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos.

15. DE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA.

El Programa estará vigente en el ejercicio fiscal del año 2025. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

15.1 DEL RECURSO

Los recursos para la operación e implementación del presente programa provienen del presupuesto autorizado por la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2025, correspondientes al proyecto AF - OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025 con clave presupuestal 140058 por un monto de \$2,965,407.00 (Dos millones novecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.).

La ejecución y ministración del presente programa queda sujeta a la disponibilidad presupuestal autorizada para el Ejercicio Fiscal 2025.

16. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

16.1. DE LA VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA DEL APOYO.

Una vez recibido el apoyo económico por parte de la Tesorería General del Estado de Morelos, la persona beneficiaria cuenta con un tiempo máximo de 60 días para la ejecución de sus actividades y/o acciones que se establecerán en su convenio de concertación.

La URP realizará visitas durante la ejecución y al finalizar las actividades y/o acciones para la verificación de la correcta aplicación de los recursos asignados.

Al término del periodo establecido, por cada una de las actividades y/o acciones a realizar del proyecto, se elaborará un Acta de Entrega Recepción entre la persona beneficiaria y la URP en el formato establecido en el Anexo número 5 de las presentes reglas de operación.

Para la verificación y supervisión de la correcta ejecución de los apoyos otorgados, la URP, podrá hacerse acompañar por la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Estado de Morelos en función al cumplimiento a sus lineamientos.

16.2. DEL MONITOREO A PROYECTOS.

Posterior a la ejecución de los proyectos, el personal técnico de la URP, llevará a cabo el monitoreo continuo para verificar que operen de manera adecuada, elaborando los informes de cada una de las Áreas Naturales Protegidas que serán integrados y reportados en los informes trimestrales de los Programas Presupuestarios de la Unidad Responsable. Así mismo al final del año, se elaborará un Informe Final donde se establecerá el resultado de los proyectos atendidos y su contribución a la conservación de cada Área Natural Protegida.

En caso de detectar que el recurso no fue utilizado para los fines que fue solicitado, la persona beneficiaria deberá hacer la devolución íntegra a la Tesorería de Hacienda del Gobierno del estado de Morelos y será sancionado excluyéndolo para participar en los ejercicios fiscales subsecuentes.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS.

En caso de mostrar queja o denuncia, ésta deberá presentarse ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Morelos a través del buzón en línea de quejas y sugerencias buzoncuidadano.morelos.gob.mx de acuerdo al procedimiento establecido o bien mediante correo electrónico contraloria.social@morelos.gob.mx o en las oficinas de la Secretaría de Contraloría ubicadas en Francisco Leyva no. 11, Colonia Centro, C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos.

18. CONTRALORIA SOCIAL

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en coordinación con la Contraloría Social Estatal, quienes podrán dar acompañamiento para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de la correcta aplicación de las presentes reglas de operación. La Contraloría Social será integrada por el Comité de Seguimiento, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Sustentable sustentable.morelos.gob.mx.

Cuernavaca Morelos a 29 del mes de septiembre de 2025.

LIC. ALAN DUPRÉ RAMÍREZ SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICA.



Anexo número 1

AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025.

FORMATO DE SOLICITUD

Lugar de solicitud	Fecha de solicitud

I.Datos generales

Integrante del Grupo Organizado de mujeres y/u hombres, que no estén constituidos como personas morales	
Nombre (s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
CURP	
Ejidos y Comunidades	
Denominación	
RFC	

II.Notificaciones

Personas autorizadas para recibir notificaciones	
Nombre:	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	



Domicilio para recibir notificaciones	
Calle:	
Número:	
Número interior:	
Colonia:	
Código Postal:	
Ciudad o población:	
Municipio:	
Estado:	

IV. Datos de información del trámite

Localidad:	
Municipio:	
Estado:	
Área Natural Protegida (ANP):	

Señalar las personas participantes del proyecto

Hombres y mujeres () Solo mujeres () Solo hombres ()

Número de personas a las que beneficiará directamente el proyecto		
Mujeres	Hombres	Total

Número de personas jóvenes que participan en el proyecto (18 a 29 años)		
Mujeres	Hombres	Total



En caso de existir participación de población indígena o afroamericana	
Indique el grupo indígena y la participación por género	
Nombre del grupo indígena:	
Mujeres	Hombres
Indique la participación por género de la población afromexicana	
Mujeres	Hombres

Señalar de acuerdo al tipo de solicitante, lo siguiente:

Grupo Organizado ()

Ejido o Comunidad ()

	Nombre completo	Tipo de identificación	Número de Identificación
Presidente (a)			
Secretario (a)			
Tesorero (a)			

Fecha y en su caso, número de la Resolución Presidencial dotatoria de tierras, de la resolución jurisdiccional o de la Escritura Pública:

Fecha del acta de asamblea mediante la cual se eligen a las personas representantes legales del Ejido o Comunidad:

Información del proyecto que solicita
Nombre, objetivo y descripción del proyecto:
Nombre del proyecto:
Objetivo del proyecto:
Describir brevemente las tres actividades a realizar en el proyecto:
1)
2)
3)



Tipo de ecosistema que favorecerá con el proyecto solicitado:

Meta estimada:

Monto solicitado:

Fecha de inicio programada para la ejecución del proyecto:

Fecha de termino programada para concluir el proyecto:

El proyecto promueve el aprovechamiento sustentable y/o la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad

Sí () No ()

De ser afirmativa la respuesta explicar brevemente cómo lo promueve:

El proyecto da continuidad a procesos comunitarios de desarrollo sostenible en la localidad:

Sí () No ()

El proyecto da continuidad a un proyecto apoyado previamente:

Sí () No ()

Documentos anexos

Copia simple y original para cotejo de la identificación oficial vigente de la persona solicitante, en el caso del grupo organizado, o de los representantes legales del Ejido o Comunidad, según corresponda.

Copia simple y original para cotejo del comprobante de domicilio de la persona solicitante para el caso del grupo organizado.

Copia simple y original para cotejo de la CURP de la persona solicitante con fecha de emisión del año en curso, en el caso del grupo organizado.



Copia simple y original para cotejo del documento que acredita a las personas representantes legales del Ejido o Comunidad: acta de asamblea de elección del comisariado ejidal o comunal en funciones.

Copia simple y original cotejo de (los) documento (s) legal (es) que compruebe (n) la propiedad del predio en su caso la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto, que impliquen la construcción y/o rehabilitación de infraestructura permanente o temporal, así como la implementación del proyecto.

Para sector privado: Escrituras públicas, contrato de aparcería, comodato, arrendamiento, usufructo, uso, o en su caso, resolución judicial.

Para Ejidos y Comunidades: Resolución presidencial dotatoria o restitutoria, resolución jurisdiccional, acta de delimitación de tierras y plano oficial del Registro Agrario Nacional.

En caso de no contar con el documento que acredite la legal propiedad del predio o en su caso, la posesión, uso, usufructo u otro derecho sobre los terrenos donde se pretenda realizar el proyecto presentar la autorización por escrito de la persona que sea propietaria.

Registro federal de contribuyentes.

Constancia de situación fiscal.

Estado de cuenta bancario.

Nombre y firma de la persona solicitante o representante (s) legales (es)	Nombre de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibido



Anexo número 2

AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

Siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 2025, se reunieron en asamblea las/los integrantes del proyecto denominado _____, con un monto autorizado de \$ _____, en la localidad _____, del municipio _____, Estado de Morelos, con la (el) C. _____ representante de la Dirección del Área Natural Protegida Estatal _____, con el propósito de formar el "Comité de Seguimiento" del concepto de apoyo mencionado, que se ejecutará de _____ a _____ de 202__.

Las y los representantes del presente Comité, acuerdan sujetarse a todas y cada una de las disposiciones de las Reglas de Operación del programa AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025 y manifiestan estar de acuerdo con las siguientes obligaciones:

1. Dar seguimiento a la ejecución del proyecto, tanto en sus objetivos como en sus metas que son: (Anotar los objetivos y metas del proyecto).
2. Atender y solucionar los problemas que se pudieran presentar con los participantes durante la ejecución de los trabajos.
3. Recibir los pagos correspondientes estipulados en el convenio de concertación correspondiente.
4. Realizar los pagos requeridos para la ejecución y resguardar las facturas, recibos de honorarios, y su verificación de autenticidad, facturas, recibos comunitarios o lista de jornales originales de la compra de materiales.
5. Notificar a la Dirección de Área Natural Protegida, si existe algún problema en la ejecución del proyecto o acción de que se trate.
6. Informar a las personas beneficiarias del proyecto o acción periódicamente sobre los gastos realizados en la ejecución y las actividades que faltan realizar.
7. Dar solución a los problemas operativos que se pudieran presentar por la ejecución del proyecto o acción.
8. Implementar la ejecución de las acciones afirmativas de género cuando éstas sean solicitadas al menos por una persona beneficiaria del grupo.



Asimismo, con la finalidad fomentar la transparencia en la ejecución de los recursos del programa AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025 y llevar a cabo acciones de control y vigilancia con la participación ciudadana, los participantes acuerdan la constitución del Comité de Contraloría Social denominado (Anotar el nombre del Comité de Contraloría Social), que tendrá las siguientes funciones y compromisos:

- a. Apoyar en la supervisión de los trabajos e informar a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en su caso, sobre presuntas irregularidades detectadas, verificando que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos para tener ese carácter.
- b. Asistir y participar en las reuniones y asambleas que se generen con el Comité de Seguimiento y en las visitas de seguimiento que realice el personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para verificar el avance de obra y cumplimiento de las acciones apoyadas por el programa AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025, así como la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- c. Solicitar, de así requerirlo, información del proyecto y/o acciones apoyadas por el programa AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025 durante su periodo de ejecución, al personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable y transmitirla a los miembros del Comité de Seguimiento.
- d. Verificar que se cumplan las Reglas de Operación del programa AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025.
- e. Dar su opinión sobre el desarrollo general de las obras y/o acciones.
- f. Dar su opinión sobre la actuación de las personas servidoras públicas responsables del programa AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025.
- g. Vigilar que los apoyos económicos o en especie no sean utilizados con fines político-electorales de lucro u otros distintos al objeto del programa y sean entregados conforme a lo que se haya acordado en el convenio firmado entre las personas beneficiarias y la Secretaría de Desarrollo Sustentable.
- h. Cuidar el buen uso de las obras en beneficio de la comunidad.
- i. Presentar quejas, denuncias y sugerencias ante las autoridades competentes.



j. No ser personas servidoras públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno.

NO	NOMBRE COMPLETO	FECHA DE NACIMIENTO (DD/MES/AÑO)	ESTADO DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	GRUPO INDIGENA AL QUE PERTENECE O EN CASO SI ES POBLACIÓN AFROMEXICANA	CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD	SEXO MARQUE CON UNA X		FIRMA O HUELLA
							H	M	
							H	M	
							H	M	
							H	M	
							H	M	

*Anexar las filas que sean necesarias

Los arriba firmantes acuerdan nombrar como personas representantes del Comité de Seguimiento a los/as C. _____; C. _____ y al C. _____ como Presidenta (e), Secretaria (o) y Tesorera (o), respectivamente, y los C. _____ y C. _____ como contralores sociales.

POR EL “COMITÉ DE SEGUIMIENTO” Y “COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL” DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA (O)

TESORERA (O)

CONTRALOR (A)

CONTRALOR (A)

DIRECTORA (O) DEL ANP



Anexo número 3

AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025.

EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO

1.- NOMBRE DEL PROYECTO:		NO. DE FOLIO:	
2.- OBJETIVO DEL PROYECTO:			
3.- METAS Y UNIDAD DE MEDIDA DEL PROYECTO:			
4.- UBICACIÓN:			
(ANP)	(ESTADO)	(MUNICIPIO)	(LOCALIDAD)
5.- MONTO TOTAL DEL PROYECTO:		\$	
6.- CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA		SÍ () No ()	\$
7.- PERIODO DE EJECUCIÓN PROGRAMADO:		(FECHA DE INICIO)	(FECHA DE TERMINACIÓN)
8.- TIPO OBRA O ACCIÓN:	NUEVA ()	CONTINUIDAD ()	REHABILITACIÓN ()
MUJERES		HOMBRES	TOTAL
9.- TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DIRECTAS:			
10.-IMPACTOS ECOLÓGICOS ESPERADOS:			
11.-IMPACTOS SOCIOECONÓMICOS ESPERADOS:			



12. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO												
ACTIVIDADES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC

13.- MEMORIA DE CÁLCULO					
(Se pueden eliminar o incorporar más filas según se requiera)					
CONCEPTO	TIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
MANO DE OBRA (Jornales)					
MATERIALES O INSUMOS					
HERRAMIENTAS Y EQUIPO					
SERVICIOS					
TOTAL					

14.- PLANO DE LOCALIZACIÓN



POR “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”

DIRECTORA (OR) DEL ANP		DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	
NOMBRE		NOMBRE	
FIRMA		FIRMA	

POR EL “COMITÉ DE SEGUIMIENTO” Y “COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL” DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA(O)

TESORERA(O)

CONTRALOR(A)

CONTRALOR(A)



Anexo número 4

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025.

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA APOYAR PROYECTOS, ACCIONES O ACTIVIDADES EN LA LOCALIDAD _____, MUNICIPIO _____, EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO ESTATAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. _____, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”, Y POR LA OTRA, LAS PERSONAS (en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado de hombres y/o mujeres distinto a personas morales, se deberá señalar el nombre del Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a) del Comité de Seguimiento señalando el carácter de cada uno y en el caso de Ejidos y Comunidades se deberá anotar el nombre del Ejido o Comunidad y el del Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a) del Comisariado Ejidal o Comunal, señalando su carácter) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PERSONA BENEFICIARIA”, Y LAS CUALES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE” declara:

- a) Que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y que conforme al artículo 35 fracción VI del mismo ordenamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable le corresponde formular, conducir, evaluar y, en su caso, modificar las políticas públicas para la protección ambiental y el desarrollo sustentable del Estado, observando su aplicación y la de los instrumentos conformes a este fin.

Que de conformidad a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, artículo 6 fracción I, corresponde al ejecutivo estatal, a través de la Secretaría, la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental y de los criterios ecológicos de ésta Entidad con la participación activa y propositiva de la sociedad civil y la coordinación con la Secretaría de Hacienda, así como con los Gobiernos Municipales, el ámbito de sus respectivas promover las inversiones públicas y privadas para el establecimiento y manejo de las Áreas Naturales Protegidas con base a lo que establece el artículo 111 fracción I del mismo ordenamiento.

Que el Reglamento interior de la Secretaría establece lo siguiente: artículo 4, la Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos,

39

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”



estrategias y prioridades que establezca en el Plan Estatal de Desarrollo, y con base en las políticas que determine la Gobernadora, de manera tal que su actividad se encamine al logro de las metas previstas; artículo 5, fracción V, para el despacho de los asuntos de su competencia la Secretaría contará con Unidades Administrativas como la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, quien con base al artículo 9 fracción VII cuenta con la atribución de formular y operar, en su caso, los Programas de Inversión Pública y de coinversión con otras instancias; fracción XXIV participar en la elaboración, instrumentación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los Planes y Programas que determinen las autoridades competentes, sujetándose invariablemente a las normas y lineamientos definidos para tal efecto; artículo 13 fracción X, ejecutar con otras Unidades Administrativas, los proyectos y acciones de manejo de los recursos naturales en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Poder Ejecutivo Estatal; fracción XVIII, corresponde al titular de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, establecer las políticas y dirigir los Programas y Proyectos de la Secretaría en materia de protección, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración para la preservación de las Áreas Naturales Protegidas competencia del Poder Ejecutivo Estatal y con base en la fracción XXVI suscribir convenios de concertación con los sectores social y privado.

- b) Que para dar cumplimiento a lo previsto en el presente convenio, aportará la cantidad de (Anotar importe con número y letra) con cargo a la partida denominada "140058", del presupuesto autorizado.
- c) Que tiene su domicilio en Bajada Chapultepec 27, Colonia Chapultepec, Código Postal 62450, Cuernavaca, Morelos.

II. Por su parte, "LA PERSONA BENEFICIARIA" declara:

1. Para el caso de Grupos Organizados de hombres y mujeres (Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un grupo organizado, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos):
 - a) Que con fecha: (anotar día, mes y año), en la localidad de _____, municipio o demarcación territorial de _____, mediante el Acta de Constitución del Comité de Seguimiento, se constituyó el Grupo Organizado denominado (Anotar nombre del proyecto).
 - b) Que los CC. (Anotar el nombre del presidente(a), secretario(a) y tesorero(a) del Comité de Seguimiento), en su carácter de presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), respectivamente, fueron nombrados como representantes legales, tal y como lo acreditan con el acta señalada en el inciso anterior.
 - c) Que están de acuerdo con el apoyo que le otorga "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE" para el desarrollo del proyecto (Anotar nombre del proyecto).



- d) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.
 - e) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señalan como su domicilio el ubicado en (anotar domicilio de los representantes del Comité de Seguimiento).
2. Para el caso de Ejidos y Comunidades (Requisitar en caso de que la persona beneficiaria sea un Ejido o Comunidad, en caso de no aplicar, deberá eliminarse el numeral con sus respectivos incisos):
- a) Que el (Anotar el nombre del Ejido o Comunidad), está constituido mediante (Anotar si se trata de una resolución presidencial, resolución judicial o escritura pública), de fecha , ubicado en (anotar el nombre del Municipio o demarcación territorial y entidad federativa).
 - b) Que su RFC es: (Anotar clave, en caso de tener obligación de estar inscrito).
 - c) Que los CC. (Anotar el nombre del presidente(a), secretario(a) y tesorero(a) del Comisariado Ejidal), en su carácter de presidente(a), secretario(a) y tesorero(a), respectivamente, son los representantes legales en funciones del Ejido o Comunidad, tal y como lo acreditan con el acta de Asamblea, de fecha y Acta de Constitución del Comité de Seguimiento de fecha (Anotar fecha).
 - d) Que está de acuerdo con el apoyo que le otorga **“LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”** para el desarrollo del proyecto (Anotar nombre del proyecto).
 - e) Que previo a la firma del presente convenio, se integró el expediente técnico que contiene el cronograma de actividades y propuesta de memoria de cálculo de los conceptos materia del mismo.
 - f) Que para los efectos legales del presente convenio de concertación, señala como su domicilio el ubicado en (Anotar domicilio del Comisariado en el caso de Ejidos y Comunidades).

III. Ambas partes declaran:

Que es compromiso del Gobierno Estatal la atención prioritaria a la población que vive en las Áreas Naturales Protegidas competencia del Ejecutivo Estatal, así como promover la participación de forma equitativa de mujeres y hombres en actividades productivas.

En virtud de lo anterior **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de concertación al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en unir sus esfuerzos y capacidades para llevar a cabo el proyecto denominado (nombre del proyecto objeto del convenio), cuyos objetivos se enlistan a continuación:

OBJETIVOS:

(Enunciar los objetivos del proyecto objeto del convenio).

SEGUNDA.- “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE” a través del C. _____ (indicar el nombre de la persona Titular de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas) en su carácter de Director (a) General de Áreas Naturales Protegidas se compromete a entregar recursos financieros, mismos que serán administrados por **“LA PERSONA BENEFICIARIA”**, a través de (Anotar nombre del representante legal del Ejido o Comunidad o las personas representantes del Comité de Seguimiento, según sea el caso).

TERCERA.- Para la realización de los objetivos del presente convenio, **“LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”** aportará la cantidad de (cantidad con número y letra). La aportación de **“LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”** proviene de los recursos presupuestales autorizados a la Secretaría de Desarrollo Sustentable en su presupuesto anual 2025, dichos recursos serán radicados en una única ministración correspondiente al 100% del proyecto, a través de la Tesorería del Estado y serán ejercidos de acuerdo al procedimiento establecido en las reglas de operación del programa **AF - Operación y Manejo de las Áreas Naturales Protegidas. Competencia del Ejecutivo Estatal 2025**, el pago se hará por parte de la tesorería del Estado en base a la disposición presupuestaria.

CUARTA.- “LA PERSONA BENEFICIARIA” se compromete a destinar los apoyos obtenidos exclusivamente a la ejecución de los trabajos para la realización de los proyectos, acciones y/o actividades autorizadas.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona.

QUINTA.- “LA PERSONA BENEFICIARIA” y **“LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”** por conducto de la Dirección General de áreas Naturales Protegidas, se comprometen a levantar un acta de entrega recepción a la conclusión del proyecto de acuerdo al Anexo 5 de las reglas de operación.

SEXTA.- La Dirección General de Áreas Naturales Protegidas por conducto de las y los directoras (es) de la respectiva Área Natural Protegida, darán el seguimiento de las acciones convenidas, así como para brindar la asistencia técnica y apoyo que requiera **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** para el logro de los objetivos de este convenio.

SÉPTIMA.- “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”, a través de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar y vigilar que las actividades se realicen conforme a las previsiones contenidas

42

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”



en este instrumento. Asimismo **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del subsidio que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requiera **“LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”**, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios estatales.

Asimismo, **“LA PERSONA BENEFICIARIA”** facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de Hacienda, el Órgano Interno de Control en **“LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE”**, o cualquier otro ente fiscalizador competente, respecto de la aplicación de los recursos estatales que sean otorgados, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

OCTAVA.- “LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE” podrá rescindir administrativamente el presente instrumento sin responsabilidad alguna para la misma si se presentan alguna de las siguientes causas:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento y en las Reglas de Operación o la inobservancia a leyes y/o disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Si transmite total o parcialmente, por cualquier título, los derechos derivados de este convenio.
- c) Si hace mal uso de los recursos estatales objeto de este instrumento.
- d) Si realiza acciones diferentes a las pactadas en este instrumento.

NOVENA.- Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, mediante aviso por escrito, que con treinta (30) días hábiles de anticipación haga llegar a la otra, en donde se justifiquen las causas que dieron origen a tal decisión, tomándose en este caso, las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DÉCIMA.- El personal que cada una de **“LAS PARTES”** designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este convenio de concertación se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el plazo para la realización del proyecto objeto del presente convenio será a partir del día de su firma y concluirá a más tardar el _____.

“LA PERSONA BENEFICIARIA” por su parte, se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso con motivo del



cumplimiento del objeto del presente convenio, aún después de haber concluido la vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, **“LAS PARTES”** se someten expresamente a la competencia de los tribunales estatales, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, fuerza y alcance legal del presente convenio, manifiestan su voluntad de obligarse en los términos prescritos en el mismo, firmándolo por duplicado en la ciudad de Cuernavaca, a los _____ días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

**Por “LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE”**

Por “LA PERSONA BENEFICIARIA”

Director General de Áreas Naturales
Protegidas

(Anotar el nombre y firma de las
personas representantes del Comité de
Seguimiento, según corresponda)

PRESIDENTA(E)

SECRETARIA(O)

TESORERA(O)



Anexo número 5

**PROGRAMA AF-OPERACIÓN Y MANEJO DE LAS ÁREAS NATURALES
PROTEGIDAS. COMPETENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL 2025**

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

Nombre del Proyecto:	
Nombre del Área Natural Protegida:	
Número de Convenio	

Recepción:	Total	Parcial
Localidad:	(nombre)	
Municipio:	(nombre)	
Estado:	(nombre)	
Fecha de firma del convenio:		Fecha de término de las acciones:
Fecha de inicio de las acciones:		

Descripción de los trabajos y acciones que se realizaron, metas, objetivos y cumplimiento de estas:



Descripción de las modificaciones y justificación de estas, en caso de existir en el proyecto realizado:

Monto del convenio:

No. de ministración:

(No.)

(Monto)

(fecha)

No. de ministración:

(No.)

(Monto)

(fecha)

No. de ministración:

(No.)

(Monto)

(fecha)

Anexar la relación de comprobantes del monto ejercido al presente documento.

Términos bajo los cuales se efectúa la entrega recepción: (Deberán describirse cualitativa y cuantitativamente las características de las acciones). Es compromiso de las personas beneficiarias vigilar su adecuada operación y darle el mantenimiento correspondiente.

Observaciones: (De presentarse alguna irregularidad en la obra o acción quien reciba podrá firmar el acta de manera condicionada y anotar en ella las razones de dicha inconformidad. Además, se deberá indicar los plazos acordados para solventar las observaciones a que dé lugar dicha inconformidad).

El día

de

del 202

, en la

(mes)

(ciudad o localidad)

Secretaría de Desarrollo Sustentable

Persona Beneficiaria

Testigo

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"



Nombre y firma del
Director General de
Áreas Naturales
Protegidas

C. Representantes
del Comité de
Seguimiento

Contralor Social o
autoridad local

C. PRESIDENTA(E)

C. SECRETARIA(O)

C. TESORERA(O)

Anexar por lo menos dos fotografías de la acción ejecutada



**AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORIZEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
	DE PARTICULARES:	
2.	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

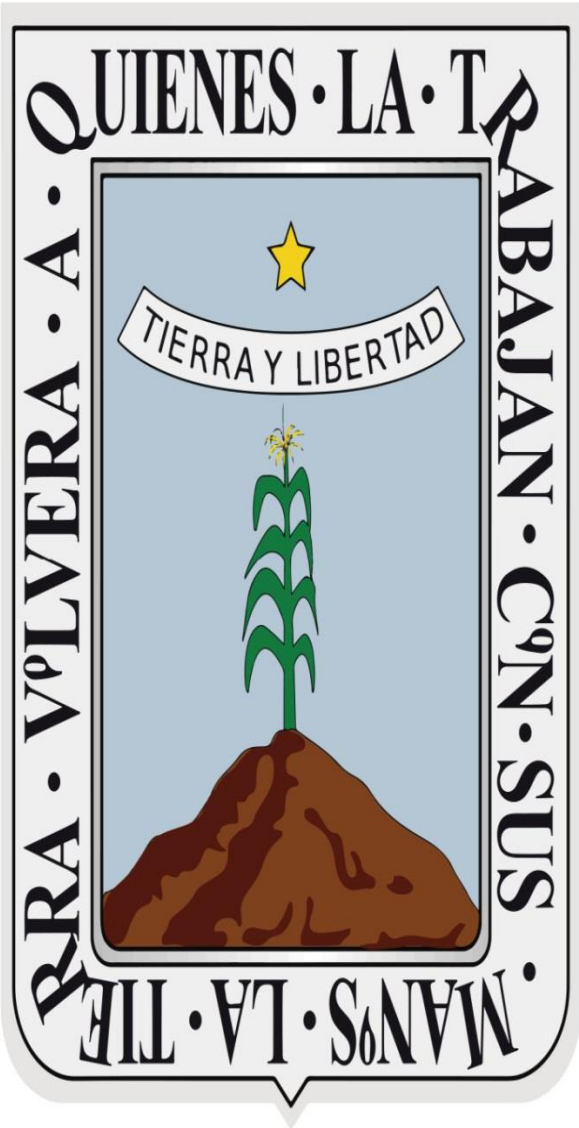
- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1319.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.



MORELOS